

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de declaración de pertenencia que correspondió por reparto. Provea.

Cali, Mayo 04 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0710
RADICACIÓN: D01 - 2021-00286-00
CALI, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda, avizora el Despacho que se trata de un asunto de mínima cuantía, cuyo conocimiento corresponde al JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 3 del Barrio San Antonio (CARRERA 9 # 2-91 DE CALI), toda vez que el bien inmueble objeto de prescripción se ubica en la Comuna 1 de esta ciudad (CALLE 22 B Oeste # 3 – 48 Barrio Palermo) y en virtud a lo dispuesto en el Art. 28-7 del Código General del Proceso.

Lo anterior, conforme al ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que el JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderá los conflictos suscitados en la COMUNA 1 de ésta ciudad, a partir del 31 de Agosto de 2016; razón por la cual, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por FUNDACION ALBERGUE DEL ANCIANO, contra DANIEL EMIRO ALZATE, MARIA EDITH CASTRO GARCIA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: REMITASE inmediatamente la presente actuación a la Oficina Judicial, para que sea enviada al JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.

PROCESO: D01 – VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FUNDACION ALBERGUE DEL ANCIANO
DEMANDADOS: DANIEL EMIRO ALZATE y otros
RADICACION: 760014003022-2021-00286-00

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **067** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez